



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 3 DE AGOSTO DE 1935 || NUM. 18.631

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO NUMERO 59-K

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las siguientes Asignaciones con Creación al desglose de Sueldos y Salarios Permanentes:

**TITULO 4-08**

**RAMO DE EDUCACION PUBLICA**

**PROGRAMA 1-01**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Ministro**

*Sub-Programa 01*

**Dirección Superior**

**SERVICIOS PERSONALES**

117 2—Compensación por trabajos en horas Extraordinarias ..... L 500.00

**ARTICULOS Y MATERIALES**

34 12—Productos de papel, cartón e impresos ..... 300.00

*Sub-Programa 02*

**Administración General**

**SERVICIOS PERSONALES**

117 2—Compensación por trabajos en horas Extraordinarias ..... 500.00

**SERVICIOS NO PERSONALES**

27 6—Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos ..... 800.00

**PROGRAMA 1-03**

**EDUCACION PRIMARIA**

**UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de**

**Educación Primaria**

*Sub-Programa 01*

**Dirección y Administración**

**SERVICIOS PERSONALES**

11 1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 1.200.00

### CONTENIDO

Decretos N° 59K y 59L.—Marzo de 1935.  
**SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES**  
 Acuerdos N° 334 al 342, inclusive.—Septiembre de 1934.  
**Secretaría de Educación Pública**  
 Acuerdos N° 345 al 354, inclusive.—Noviembre de 1934.  
**Secretaría de Economía y Hacienda**  
 Acuerdo N° 890.—Julio de 1935.  
 AVISOS

### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

**Sección Administrativa**

16—Secretaría, L 150.00 mensuales, durante ocho meses ..... L 1.200.00

**PROGRAMA 2-09**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario**

*Sub-Programa 03*

**Financiamiento a Establecimientos del Gobierno Central e Instituciones Privadas**

**TRANSFERENCIAS**

74 Subvenciones  
 41—Academia "Luis Landa", Tegucigalpa ..... L 900.00  
**SUMAN LAS AMPLIACIONES ..... L 4.200.00**

Artículo 2º—Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

**TITULO 4-08**

**RAMO DE EDUCACION PUBLICA**

**PROGRAMA 2-09**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario**

*Sub-Programa 03*

**Financiamiento a Establecimientos del Gobierno Central e Instituciones Privadas**

**TRANSFERENCIAS**

74 Subvenciones  
 87—Instituto "Valle", Tegucigalpa, D. C. .... L 1.800.00

Artículo 3º—Las Ampliaciones y Creación anteriores, se transfieren de las siguientes asignaciones:

**TITULO 4-08**

**RAMO DE EDUCACION PUBLICA**

**PROGRAMA 2-09**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario**

*Sub-Programa 03*

**Financiamiento del Gobierno Central e**

**Instituciones Privadas**

**TRANSFERENCIAS**

**Subvenciones**

67—Instituto "Santa Clara", Juticalpa, Olancho .....	L 2.400.00
68—Instituto Departamental "José Santos Guardiola", Roatán, Islas de la Bahía .....	3.600.00
<b>SUMA .....</b>	<b>L 6.000.00</b>

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

**OSWALDO LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
por la ley,

**Francisco G. Velásquez.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Jorge Fidel Durón.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**O. López A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
por la ley,

**Rafael Bardales B.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**C. Núñez M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

**E. Crespo M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

**M. Bueso.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,  
por la ley,

**Nicolás Cruz Torres.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**H. Molina García.**

**DECRETO NUMERO 59-L**

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

**DECRETA:**

Artículo 1º—Ampliar las siguientes asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

**TITULO 4-08**

**RAMO DE EDUCACION PUBLICA**

**PROGRAMA 1-01**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Ministro**

*Sub-Programa 01*

**Dirección Superior**

**1 SERVICIOS PERSONALES**

117 2—Compensación por trabajos en horas Extraordinarias ..... L 600.00

*Sub-Programa 02*

**Administración General**

**1 SERVICIOS PERSONALES**

117 2—Compensación por trabajos en horas Extraordinarias ..... 500.00

*Sub-Programa 03*

**Planificación Educativa y Asesoría  
Técnica Internacional**

**2 SERVICIOS NO PERSONALES**

25 5—Arrendamiento de edificios, terrenos y equipos .. 1.800.00

**PROGRAMA 2-09**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario**

*Sub-Programa 03*

**Financiamiento a Establecimientos del Gobierno  
Central e Instituciones Privadas**

**7 TRANSFERENCIAS**

74 Subvenciones

1—Instituto Departamental de "Occidente", La Esperanza, Intibucá ..... 6.000.00

**SUMAN LAS AMPLIACIONES ..... L 8.900.00**

Artículo 2º—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de las Asignaciones siguientes:

**TITULO 4-08**

**RAMO DE EDUCACION PUBLICA**

**PROGRAMA 1-04**

**EDUCACION MEDIA**

**UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de  
Educación Media**

*Sub-Programa 03*

**Ciclo Común Cultura General y Educación  
Normal y Secundaria**

**1 SERVICIOS PERSONALES**

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 6.000.00

**DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES**

**Escuela Normal de Señoritas y Escuela de Aplicación Anexa "República del Paraguay"**

46—Personal Docente ..... L 6.000.00

**PROGRAMA 1-05**

**FORMACION DE MAESTROS**

**UNIDAD EJECUTORA: Escuela Superior del Profesorado, "Francisco Morazán"**

*Sub-Programa 02*

**Formación de Maestros de Educación Media**

**SERVICIOS PERSONALES**

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 2.900.00

**DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES**

**CIENCIAS DE LA EDUCACION**

14—Personal Docente ..... L 2.900.00

**SUMA ..... L 8.900.00**

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

**Francisco G. Velásquez.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Jorge Fidel Durón.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**O. López A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

**Rafael Bardales B.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**C. Núñez M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

**E. Crespo M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

**M. Bueso.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

**Nicolás Cruz Torres.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**H. Molina García.**

**Recursos Naturales**

Acuerdo N° 334  
Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de octubre del año en curso, al ciudadano Santos Soto Romero, en la posición de Asistente (Ingeniero Civil) de Estudio, Construcción y Mantenimiento de Caminos, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 2-04, Sub-Programa 03, Renglón 2.  
El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

Acuerdo N° 335

Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de octubre del año en curso, al ciudadano Adrián Magaña Petit, del cargo de Acridiólogo de la Campaña Nacional Antiacridia, en

Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 8, al cargo de Encargado (Entomólogo Fitopatólogo) en Entomología y Fitopatología del Renglón 4, correspondiente al mismo Programa y Sub-Programa.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

Acuerdo N° 336

Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de octubre del año en curso, al ciudadano Eduardo Rosales Doblado, en la posición de Acridiólogo de la Campaña Nacional Antiacridia, Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 8, en sustitución del ciudadano Adrián Magaña Petit, quien pasará a ocupar otra posición en el mismo Sub-Programa.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en

aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

Acuerdo N° 337

Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de octubre del año en curso, al ciudadano Rodolfo Casco López, en la posición de Asistente (Perito Forestal), en Estudio de Restauración y Explotación de los pinares de La Mosquitia de la Administración y Conservación de los Bosques, correspondientes a la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Renglón 16.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

Acuerdo N° 338

Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Cancelar a partir del primero de octubre del año en curso, al ciudadano Gabino Ponce Cáceres, del cargo de Aforador del Servicio de Investigaciones Hidrométricas, pertenecientes a la Administración Central, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 9.  
La cancelación anterior es motivada por deficiencias en cumplimiento en sus obligaciones.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

Acuerdo N° 339

Tegucigalpa, D. C., 1 de octubre de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Aceptar a partir del primero de octubre del año en curso, la renuncia interpuesta por el ciudadano Jorge Guevara, del cargo de Zootecnista (Avicultura), en Asistencia Técnica a Ganaderos, de Mejoramiento Agropecuario, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 6, y a quien se le agrade-

cen sus servicios prestados al Estado.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

Acuerdo N° 340

Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de octubre del año en curso, al ciudadano José Antonio Matute, en la posición de Mecánico en Mantenimiento de Equipo Pesado y Liviano, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 2-04, Sub-Programa 02, Renglón 3.  
El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

Acuerdo N° 341

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Aprobar a partir del 4 de octubre del año en curso, la cancelación

**Secretaría de Educación Pública**

**Acuerdo N° 3445**  
Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 1° de noviembre del presente año, al señor Wilfredo Rodríguez Saucedá, Maestro de Sastería de la Escuela Vocacional de Jalteva, en sustitución del señor Carlos Alvarado, a quien

del nombramiento del ciudadano Francisco Matamoros, de la posición de Médico Veterinario, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Rural.

La cancelación anterior se debe a renuncia interpuesta por el señor Matamoros del cargo que ocupaba, por razones personales.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 342**

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes la Modificación de contrato que literalmente dice: "Héctor Molina García, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales nombrado mediante Acuerdo N° 001 de 16 de octubre de 1963, del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por Decreto N° 97 de 19 de junio del corriente año emitido por el señor Jefe de Gobierno, y Norma de Zúñiga, mayor de edad, casada Secretaria Comercial y de este Distrito Central, hemos convenido en modificar como en efecto modificamos la cláusula séptima del Contrato N° 1 suscrito el 8 de agosto próximo pasado, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

Septima: El Contratista pagará al Estado L. 1.00 por metros cúbicos de madera afectada y L. 5.00 por metro cúbico de madera sana, mediante ambas en rollo y de acuerdo a lo que establece el Artículo 92 de la Ley Forestal vigente. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f.) Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.—(f.)—Norma de Zúñiga, Contratista.

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Héctor Molina G.**

se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 3446**

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 15 de noviembre del presente año, a la señora Olga de Villalobos, Secretaria de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Choluteca, en sustitución de la señora Luz Midence de Mejía, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

La nombrada devengar; el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 3447**

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once de octubre del año en curso, por la señorita Georgette Chahin Chahin, estudiante y actualmente vecina de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Colombia, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Direc-

ción General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación para el Hogar.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 3448**

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha treinta de octubre del presente año, por la señorita María Consuelo Matamoros, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de la ciudad de Choluteca, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista que fue por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de Choluteca; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Declarar solvente con el Estado a la Profesora María

Consuelo Matamoros, de las generales expresadas. Artículos 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 3449**

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 1° de noviembre del presente año, al Agrónomo Clemente Meraz Cruz, Jefe de Agronomía de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, en sustitución de Narciso Sierra, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 3450**

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 1° de noviembre del presente año, al señor Ramón Amaya Soto, Asistente de Cocina de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, en sustitución de Ricardo Vega Hernández, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 3451**

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a las siguientes personas, miembros del Personal de Servicio de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, a partir del 1° de noviembre del presente año:

Angélica Torres, Cocinera en sustitución de Berta Matute a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Sofía Barahona, mesera en sustitución de Eva Valentina Herrera, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 3452**

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 1° de noviembre del presente año, a Micaela de Jesús Barahona Silva, Enfermera de la Escuela "Vocacional de Jalteva", en sustitución de Roberto Tróchez Verde, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 3453**

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha trece de octubre del año en curso por María Eugenia

Padilla Sierra, Magdalena Saucedo Flores, María Elena Láinez Calona, Ninfa Beatriz Munguía, Bessy Vaquero de Paz, Irma Salgado, Felipe Antonio Cortés, Etanley Castellanos, Faustino Montoya y Olivia Chirinos, estudiantes, y de este domicilio, contraída a pedir les sea reconocida como equivalencia la asignatura de Moral y Urbanidad que ellos cursaron de conformidad con el Plan de Estudios de Magisterio ya derogado con la de Educación Moral y Cívica, del Plan en vigencia, ampliando en consecuencia el Acuerdo de Equivalencia que ya les fue otorgado de conformidad con el cual están haciendo estudios de Secundaria (Bachillerato) en el Instituto "Alfonso Guillén Zelaya", de esta capital.

Resulta: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha veinte de octubre de este mismo año, admitió la solicitud de que se hace mérito, mandándola remitir a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media en dictamen emitido con fecha veintitrés de octubre del año que corre, expuso: Que la asignatura de Moral y Urbanidad con la Educación Moral y Cívica no son similares, de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento General de Educación Media, el Artículo 78 del Código de Educación Pública y el Artículo 5° del Reglamento de Equivalencias. Que la solicitud, pese a los antecedentes que se citan en ella, contraría el espíritu de los Artículos 80 del Código de Educación Pública, 193 del Reglamento General de Educación Media y 11, 12 y 13 del Reglamento General de Equivalencias y terminó opinando que se oyerá al Consultor Jurídico del Ministerio de Educación Pública antes de la resolución definitiva.

Resulta: Que con fecha veintiocho de octubre tantas veces citado, el Consultor Jurídico del Ministerio de Educación Pública, después de hacer las observaciones que consideró oportunas entre otras la de haberse presentado una solicitud en forma global en vez de una por cada interesado como es lo legal y correcto; fue de opinión porque se oyerá antes de emitir una resolución definitiva, la opinión del Consejo Técnico de Educación, por tratarse de un problema

que es más de orden técnico que de orden legal, y considerando que a quel organismo el más capacitado para emitir una opinión que resuelva este asunto en la forma más adecuada.

Resulta: Que el Consejo Técnico de Educación, con fecha seis del corriente mes y año, emitió dictamen cuyo único considerando y parte resolutive a la letra dicen: Considerando: Que en los casos en que resulte imposible establecer la igualdad o similitud de estudios en la forma prevista por la Ley, los interesados sufrirán examen para la comprobación de sus conocimientos.—Por tanto: El Consejo Técnico de Educación, conforme al Artículo 79 del Código de Educación Pública, es de parecer que los estudiantes mencionadas, para resolver el problema de equivalencia en la Asignatura de Educación Moral y Cívica del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, sufran un examen en el Instituto Central, durante los próximos exámenes extraordinarios ante una comisión nombrada por el Ministerio de Educación Pública, a propuesta del Director del Instituto Central, corriendo los gastos por cuenta de los interesados.

Considerando: Que la opinión expresada por la Dirección General de Educación Media, si bien es cierto que se encuentra en un todo enmarcado dentro de las disposiciones legales citadas por dicha dependencia en su dictamen de fecha veintitrés de octubre ya citado, no favorece en nada las pretensiones de los peticionarios; en cambio la opinión expuesta por el Consejo Técnico de Educación en su dictamen de fecha seis del mes en curso parece más conforme con la equidad y la justicia que deben prevalecer en estos casos, ya que el examen en la Asignatura de Educación Moral y Cívica, está más de acuerdo con la solución del problema y por otra parte se fundamenta en la disposición legal contenida en el Artículo 79 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que los peticionarios: María Haydeé Padilla Sierra, Magdalena Saucedo Flores, María Elena Láinez C., Ninfa Beatriz Munguía Bessy Vaquero de Paz, Irma Salgado,

Felipe Antonio Cortés, Stanley Castellanos Faustino Montoya y Olivia Chirinos, de las generales expresadas, para la solución de su problema de equivalencia, se someta a examen en la asignatura de Educación Moral y Cívica, correspondiente al Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General en el Instituto Central, durante el período de exámenes de materias retrasadas, ante una Comisión Examinadora nombrada por el Ministerio de Educación Pública, a propuesta del Director del Instituto Central, siendo entendido que los gastos que ocasione este examen correrán por cuenta de los interesados. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3454  
Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo presenciaron los Exámenes Finales del presente año lectivo en el Instituto "Evangélico", de Minas de Oro, Comayagua, en la forma siguiente:

Doctor Gustavo Carías Doñaire, Bachiller Jaime Paúl y señor Porfirio Márquez Molinero.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alba Alonzo de Quezada.

## PODER EJECUTIVO

### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 890

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Marvin Arthur Roth, mayor de edad, casado, Industrial, norteamericano y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de Gerente de la empresa "Compañía Hulera Sula, S. A.", contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 266 del veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en el sentido de que se le conceda prórroga de seis meses del plazo fijado en dicho acuerdo para iniciar sus operaciones.

Resulta: Que en once de febrero y diez de marzo del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en diez de marzo del corriente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se concediera la prórroga solicitada.

Resulta: Que en dictamen del veintinueve del mismo mes, la Comisión de Iniciativas Industriales también fue del parecer porque se extendiera el plazo mencionado.

Considerando: Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley de Fomento Indu-

trial estipula que el plazo para iniciar las actividades de producción puede prorrogarse por un período no mayor que el originalmente establecido.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 266, del veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, emitido a favor de la empresa "Compañía Hulera Marvin Roth, S. A.", y traspasado a "Compañía Hulera Sula, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, concediéndole prórroga del plazo para el inicio de sus operaciones industriales, por el término de seis meses.

2°—El presente acuerdo no significa que se exima a la "Compañía Hulera Sula, S. A.", de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 266 citado, las que por el contrario, se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Ingeniero, domiciliado en 12540 126th Avenue, Edmonton, Alberta, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: PROCESAMIENTO DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y APARATO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado; así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 384.410, de 22 de julio de 1964. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 A, 2 S. y 2 O. 65.

### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### GELPEC

para distinguir: preparaciones anti diarreicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. P.e esto-

## AVISOS

### PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Sub-Secretaría de Economía hace saber: que con fecha 21

de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Robert Bothe Miller, ciudadano del Canadá,

el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3, 13 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York 10022, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondurana, y la primera cuya solicitud de registro se hace en todo el mundo, de la marca de fábrica denominada:

## SALUDETAS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general productos medicinales y farmacéuticos, y en particular un troisco antiséptico antibacterial, marca que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3, 13 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf, industriales de nacionalidad alemana, domiciliados en Hamburg Altona, República Federal de Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## DOBAR

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 780. 289 del 25 de noviembre de 1963, de la Oficina Alemana de Patentes de Invención, marca que ampara, distingue y protege perfumería, medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos y de lavar, agregados de color para el lavado de ropa, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir, exceptuando los de para cuero, medios para emerilar, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3, 13 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la

compañía Industria Centroamericana de Vidrio, Sociedad Anónima, una corporación guatemalteca, manufactureros domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: “Cavisa”,



(monograma), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 15.768 inscrito en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, el 21 de marzo de 1965, marca que ampara, distingue y protege cristalería en general y, en especial, envases de vidrio y otros artículos de vidrio; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos mismos, a los fardos, cartones, cubiertas, envolturas y cajas que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industria Centroamericana de Vidrio, Sociedad Anónima, una corporación guatemalteca, manufactureros domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica

denominada: “Cavisa y Símbolo” según el clisé y conforme al



adjunto certificado de registro N° 15.766, inscrito en la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de la República de Guatemala, el 22 de marzo de 1965, marca que ampara, distingue y protege cristalería en general; la marca, independiente de tamaño, o color se aplica o fija a los artículos mismos y a los fardos, cartones, cubiertas, envolturas y cajas que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industria Centroamericana de Vidrio, Sociedad Anónima, una corporación guatemalteca, manufactureros domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: “Cavisa”, representada por un Monogra-



ma, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 15.767, inscrito en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención, el 22 de marzo de 1965 en la República de Guatemala, marca que ampara,

distingue y protege recipientes en general y en especial recipientes de vidrio, envases de vidrio u otros artículos de vidrio; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos mismos, a los fardos, cartones, cubiertas, envolturas y cajas que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
3 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Guillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en N° 15 West First Street, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CASUAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 411829 del 16 de noviembre de 1948, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege para sacudir, talco, baños de burbuja y lociones de tocador preparaciones para el cabello de todas clases, preparaciones sanitarias y productos para fines higiénicos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos

generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durán". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CÁRIZ  
3, 13 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda —En representación de la Compañía The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 277 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



con un diseño de espadas cruzadas, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 847.102 del 29 de marzo de 1963, del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege cuchillos y navajas de rasurar de seguridad; herramientas con filo cortante, azadones, hocas y rastrillos, toda clase de herramientas de mano para jardinería; tijeras para uñas, tijeras grandes de mano, cizallas, excepto de tijeras de cirugía, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y herramientas mismas o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, relieves, marbetes y estarcidos, y en las demás formas y otros modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durán". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CÁRIZ  
3, 13 y 23 A. 65.

**RE MATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes dieciséis de agosto próximo entrante a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lotes Número Uno, Cinco, Siete, Nue-

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ve, Once y Trece, del Bloque L, de cuatro mil ochocientos treinta y siete varas cuadradas, con ochenta y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita al Norte, treinta metros seis centímetros, con lote número uno, bloque M, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes tres, cuatro y cinco del bloque K, calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros, cuarenta y siete centímetros, con lotes dos, tres, cuatro, seis, ocho, diez, doce y catorce, del bloque L y al Oeste, ochenta y seis metros, treinta y ocho centímetros, con lotes dos, tres, cinco y siete del bloque O, calle de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra en el lugar denominado "La Primavera", situado al Sur y a inmediaciones de Comayagüela, en esta capital, en el caserío de Tilcaque, inscrito a favor del señor Calvin H. Merriam, bajo el Número 110, Folio 120 al 123, del Tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el cual fue valorado por la suma de Veintiséis Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis Lempiras y costas del juicio, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A., de esta ciudad. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,  
SECRETARIO P. B. LEY.  
Del 21 J. al 12 A. 65.

El infrascrito, Secretario de Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintiséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en

pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Rincón", de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado con cercas de alambre, piedra y madera, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Martín Moncada y herederos de Rafael Valenzuela Fonseca; al Sur, con terreno de Miguel Alvaréz; al Oriente, con los mismos herederos de Valenzuela Fonseca, y al Poniente, con herederos de Moncada. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número ciento sesenta y cinco, folios ciento noventa y ciento noventa y uno del Tomo Ciento Veintiséis del Registro de la Propiedad de este departamento, y anotado preventivamente con el N° 413, folios 454 y 455 del Tomo 15 del Libro de Anotaciones Preventivas, el cual fué valorado por la suma de Cien Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía, es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, martes 13 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,  
Srio. P. L.  
Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticuatro de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio El Guanacaste de esta ciudad, comprendido en el Común de Labradores de La Plazuela, de forma irregular, que mide cuarenta varas de Norte a Sur por el extremo Poniente, cuarenta varas de Oriente a Poniente, por el extremo Norte, dieciocho varas de Norte a Sur, en el extremo Este, y cuarenta varas de Norte a Sur, hasta cerrar el perímetro. Hay una casa de paredes de estacón, cubierta con tejas, compuesta de una pieza de cinco varas en cuadro con un

corredor al lado Sur, un caedizo de galera, contiguo al corredor y una galera que sirve de cocina, de seis varas de frente por tres varas de fondo, con un horno y dos fogones, y su instalación de servicios sanitarios, lindando al Norte, propiedad de Miguel R. Figueroa, hoy herederos de Soto; al Este, propiedad de los Sucesores de Juana Bustillo, Francisco Cáceres y Julián Cáceres; al Sur, con camino que conduce al Rincón; y al Oeste, solar de María Josefa Salgado. El anterior inmueble se encuentra inscrito del dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con los números 457, folios 273 y 274 del Tomo 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, en la cantidad de Veinte Mil Docientos Cincuenta Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Siete Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, miércoles 14 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,  
Srio. por ley.  
Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves doce de agosto próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará el siguiente inmueble: Una casa paredes de adobe, techo de zinc, de seis varas de frente por siete varas de fondo, con un cuarto de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho y una cocina de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del Barrio Morazán de esta ciudad, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noroeste, veintisiete varas con casa y solar de Miguel R. López, y al Noroeste, treinta y una varas y media con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María de Castillo Barahona, bajo el Número 284, Folio 327 y siguiente del Tomo 60 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de nueve mil lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de

mil lempiras, intereses y costas del juicio que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Baltodano. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

Edgardo Alvarez R.,  
Secretario P. L.

Del 19 J. al 10 A. 65.

**PATENTE DE INVENCIÓN**

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 21 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invencción. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación del señor Robert Boothe Miller, ciudadano del Canadá, Ingeniero, domiciliado en 12540 128th Avenue, Edmonton, Alberta, Canadá, vengo a pedir se le conceda patente, por un período de veinte años, para el invento denominado PROCESAMIENTO DE LA CAÑA DE AZÚCAR, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado; así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invencción, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 384.462, de 22 de julio de 1964. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 A., 2 S. y 2 O. 65.

**TÍTULOS SUPLETORIOS**

El infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha veinte de mayo del corriente año, se presentó en este Des-

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración, Teléfono 2-0856.

**AVISO**

A los titulares de Haciendas de Beneficio, Zonas y Permisos Mineras, se hace saber: que el 31 de enero de cada año vence el plazo fijado por el Código de Minería para pagar por adelantado el canon superficial, a riesgo de perder los derechos mineros adquiridos si no están al corriente con sus obligaciones fiscales.

ING. RENIERY ELVIR A.

Jefe del Depto. de Minas e Hidrocarburos  
Ministerio de Recursos Naturales.

Del 2 al 6 A. 65.

pacho la señora Angela Rosario Roque Hernández, mayor de edad, divorciada, de oficio domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un solar situado en el alto del barrio de La Hoya de esta ciudad, sobre la avenida General Cabañas, de quince varas de Norte a Sur o sea de frente, por treinta y nueve varas de Este a Oeste o sea de fondo, limitado: al Norte, con propiedad de don Abel Cáliz Cubas; al Sur, con solar que fue de Melitón Barahona, hoy de Gregorio Madrid; al Este, con solar de Víctor Carías; y al Oeste, mediando avenida, con casa de Encarnación Roque. En el solar descrito construí una casa de adobes, cubierta de tejas, repellada y enladrillada, que mide once varas al frente por ocho de ancho, con un corredor interior de tres varas y media de ancho por once de largo. — Juticalpa, 3 de junio de 1965.

L. HERIBERTO MARTINEZ,  
Secretario.

3 A., 2 S. y 2 O. 65.

El infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, para los efectos legales, al público hace saber: que con fecha diecinueve de enero del corriente año, se presentó en este Despacho el señor Gregorio Zelaya Acosta, mayor de edad, casado, labrador, y de este vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Una casa construcción de adobe, cubierta de teja, techo de madera aserrada de guanacaste, de doce varas de largo o sea de frente, por siete varas de ancho, dividida en dos piezas, y tres piezas al interior que forman número siete o escuadra con la del frente, de tres por cuatro varas cada una

de la misma construcción, con corredor la parte libre del frente de ocho varas de largo por tres varas de ancho, en un solar que mide doce y media varas de frente por veinticinco varas de fondo, sito en el barrio de Jesús de esta ciudad, con los límites siguientes: al Norte, casa de Petronila Agurcía, calle de por medio; al Sur, solar de Ernesto Zelaya Acosta; al Oriente, con potrero de don Francisco Veroy, hoy de sus herederos, calle de por medio; y al Poniente, con casa de don César Ramos. — Juticalpa, 19 de junio de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,  
Srío.

3 A., 2 S. y 2 O. 65.

El infrascripto, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el trece de los corrientes se presentó a este Juzgado el señor Dillow S. Brooks, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño y de este vecindario, en representación del señor Víctor K. Borden, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del Municipio de Guanaja, solicitando en nombre de su representado tí-

tulo supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en el lugar llamado "Fruit Harbour Bight", banda Sur de la Isla de Guanaja, consistente de ochenta acres, cultivado de cocoteros, naranjas, mangos, zacate artificial, árboles frutales y parte inculc, y limita: al Norte, con terreno nacional; al Sur, con propiedad de Alba López; Este, con propiedad o terreno nacional, y al Oeste, con el mismo Víctor K. Borden; dicho terreno lo hubo por compra que hizo a la señora Guillermina Yates, el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; valora en la suma de Seis Mil Lempiras. Sobre dicha propiedad carece de título inscrito, y ha estado en posesión de ella, quieta, pacífica y no interrumpida, y uniendo su posesión a la de su causante, ahora más de diez años continuos, y que no existen otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos de su solicitud, viene por este medio ofreciendo información de los testigos señores Henry Phillips, Arnold Wood y Doley Zapata, mayores de edad, casados, agricultor, barbero y comerciante, propietarios de bienes ubicados en el Municipio de Guanaja en este Departamento. — Roatán, 20 de julio de 1965.

G. ANTONIO W. LEMUS,  
srío.

3 A., 2 S. y 2 O. 55.

**Denuncia Minera**

El infrascripto, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, y para los fines de ley, al público hace saber: que con fecha 30 de junio de 1965, se admitió el denuncia que en su parte conducente dice: "Se denuncia

una zona minera. — Señor Ministro. — Yo, Dalila Hasbun de Luque, mayor de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras, de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar la zona minera que se describe así: Zona minera situada en la aldea de El Chimbo, Municipio de Santa Lucía, de este departamento, que produce plata, plomo, zinc y otros minerales, con una extensión superficial de doscientas hectáreas limitada así: Al norte, con el cerro El Trigo; al Sur, Cerro Grande y Sabana de las Gallinas, río de por medio; al Este, aldea de El Chimbo, y al Oeste, El Zarzal, tomándose como punto de partida la quebrada de Ocdeca. Esta zona llevará por nombre "San Benito", y está comprendida en terrenos de los señores Juan Ferrera y Manuel Muñoz, en ejidos de Santa Lucía. Al Señor Ministro de Recursos Naturales. — Su Despacho. — Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965. — (f) Dalila H. de Luque". — Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1965.

OSCAR ALEMAN Q.,  
Subsecretario de Recursos Naturales

3, 13 y 23 A. 65.

**HERENCIA**

El infrascripto, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de la Ciudad del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, dictó sentencia declarando a Ninfa Consuelo Padilla Morán, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo, don Enemesto Padilla, quien falleció en esta ciudad capital, el veintinueve de marzo del año en curso, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1965.

ORLANDO CARÍAS C.,  
Srío.

3 A. 65.

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicación en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible ser a máquina.

**A QUIEN INTERESA:**

Los cheques que se endosan a estos Talleres deben ser a nombre de Dirección de Topografía Nacional.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2308	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0188	0.0376
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9263	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS